



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Publicación No. 1930-A-2021

Publicada en el periódico Oficial No. 181
Fecha miércoles 25 de agosto de 2021

MANUAL DE INDUCCIÓN

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Julio 2021



Manual de Inducción



Bienvenida

La Secretaría de Obras Públicas, te da la cordial bienvenida ahora que te integras a nuestro equipo de trabajo, el cual se enriquece y fortalece con tu capacidad, conocimientos, disponibilidad, esfuerzo y espíritu de colaboración y servicio.

Así mismo, deseamos que el presente documento te sirva de apoyo para que obtengas información general de la institución, con la finalidad de darte a conocer el entorno laboral en el que desarrollarás tus funciones y actividades, es por ello que esta Secretaría, ha elaborado el presente manual especialmente para ti.

Lic. Ángel Carlos Torres Culebro, Secretario de Obras Públicas. – **Rúbrica.**



Manual de Inducción



¿Quiénes somos?

La Secretaría de Obras Públicas es una Dependencia de la Administración Pública del Estado, la cual tiene como objetivo principal el de conducir, normar, proyectar y ejecutar por si o a través de otros, la obra pública en materia turística, de salud, edificios públicos, monumentos históricos, de prevención, reducción y mitigación de riesgos de desastres naturales; así como promover e impulsar el crecimiento y desarrollo urbano ordenado en el territorio estatal.

Misión

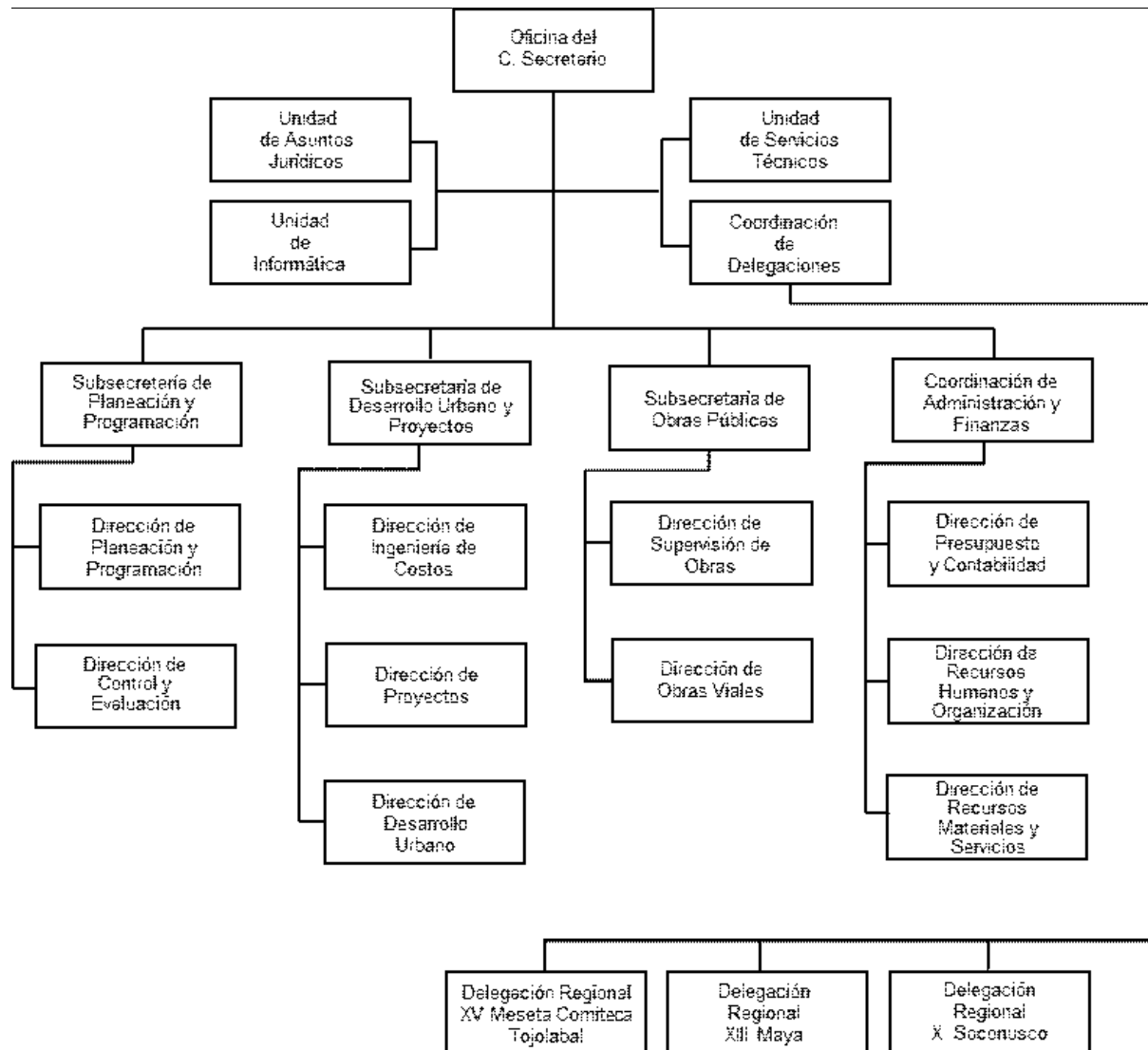
Construir y mantener en óptimas condiciones la infraestructura pública necesaria, para contribuir al bienestar de la población chiapaneca.

Visión

Somos una institución libre de corrupción, honesta, útil y eficiente en su gestión rectora del sector, trabajando en equipo, con claridad de rumbo, ritmo y estrategia para impulsar la infraestructura productiva y social del Estado.



Organigrama General



¿Qué hacemos?

- Elaboramos el Programa Anual de la Obra Pública del Estado, el Plan Estatal de Desarrollo Urbano; así como el Sistema de Desarrollo Urbano.
- Planeamos, programamos y presupuestamos la obra pública en el Estado.
- Integramos la cartera de proyectos en materia de obra pública en el Estado.
- Desarrollamos y ejecutamos los proyectos y programas de obra pública; así como los de prevención, reducción y mitigación de riesgos de desastres naturales en el Estado.
- Asesoramos en la elaboración de declaratorias de uso, destino, reservas de predios y áreas, a los Ayuntamientos Municipales, cuando estos así lo soliciten.
- Emitimos los dictámenes de factibilidad de uso y destinos del suelo para las obras de urbanización, afectaciones para expropiación de bienes por causa de utilidad pública; así como para las desincorporaciones de bienes inmuebles del patrimonio estatal.
- Asesoramos en la elaboración, actualización y aplicación de los programas de desarrollo urbano a los Ayuntamientos Municipales.
- Promovemos la regularización de la tenencia de la tierra en el Estado en coordinación con las instancias federales, estatales y municipales; así como emitimos las recomendaciones o sanciones por el incumplimiento de la normatividad en la materia.
- Supervisamos que la ejecución de la obra pública en el Estado, se realice de conformidad con los proyectos, contratos y normatividad aplicable en la materia, desde su inicio hasta la entrega-recepción de la misma.
- Integramos Vigilamos que los procesos de licitación, concurso y adjudicación de obra pública en el Estado, así como las estimaciones y contratos de los mismos, se realicen de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- Elaboramos los dictámenes de análisis detallado cualitativo y evaluatorio de las propuestas técnicas y económicas para el proceso de licitación, concurso y



adjudicación de obra pública del Estado.

- Realizamos la integración, protección, custodia, resguardo y conservación de los expedientes unitarios de obra pública.
- Determinamos los presupuestos de los proyectos ejecutivos de obra pública, para su licitación, concursos y/o adjudicación; así como autorizamos los precios unitarios no previstos en el catálogo original.
- Realizamos la ejecución de la obra pública, para dotar de servicios de energía eléctrica a los núcleos de población, principalmente en las áreas rurales e indígenas, de conformidad con los convenios o acuerdos establecidos con la Comisión Federal de Electricidad.

Antecedentes

- Mediante Decreto No. 327, publicado en el Periódico Oficial No. 062, Tomo III, de fecha 21 de noviembre de 2007, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se creó la Secretaría de Infraestructura y Vivienda; y se dió cumplimiento con Dictamen No. SA/SUBDAT/DDA/383/2007, de fecha 29 de diciembre de 2007, emitido por la Secretaría de Administración, en el que se autoriza la estructura orgánica y plantilla de plazas.
- Por medio del Decreto No. 139, publicado en el Periódico Oficial No. 079, Segunda Sección, Tomo III, de fecha 06 de febrero del 2008, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, la Secretaría de Infraestructura y Vivienda cambia de denominación para quedar como Secretaría de Infraestructura; por lo que se dió cumplimiento con Dictamen No. SA/SUBDAT/DDA/054/2008 de fecha 29 de febrero de 2008, emitido por la Secretaría de Administración.
- A través del Decreto No. 214, publicado en el Periódico Oficial No. 109, Tomo III, de fecha 07 de agosto del 2008, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se transfiere la Comisión del Convenio de Confianza Municipal de la Secretaría de Hacienda a la Secretaría de Infraestructura y la Dirección de Construcción de Obras del CODECOM, cambió de denominación para quedar como Dirección de Obras Concertadas y Emergentes; por lo que se dió cumplimiento con Dictamen No. SA/SUBDAT/DDA/245/2008, de fecha 17 de agosto del 2008, emitido por la Secretaría de Administración.



- Con Artículo Segundo Transitorio del Decreto No. 214, publicado en el Periódico Oficial No. 109, Tomo III, de fecha 07 de agosto del 2008, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se transfiere la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Medio Ambiente y Vivienda a la Secretaría de Infraestructura, por lo que se dió cumplimiento con Dictamen No. SA/SUBDAT/DDA/339/2008, de fecha 29 de diciembre de 2008, emitido por la Secretaría de Administración.
- Mediante Decreto No. 178, publicado en el Periódico Oficial No. 026, Tomo III, de fecha 04 de abril del 2013, por el que se reforman la fracción V del artículo 27 y el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en el que la Secretaría de Infraestructura cambia de denominación para quedar como Secretaría de Obra Pública.
- Por medio del Decreto No. 223, publicado en el Periódico Oficial No. 045, Segunda Sección, Tomo III, de fecha 31 de julio del 2013, se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, la Secretaría de Obra Pública cambia de denominación para quedar como Secretaría de Infraestructura.
- A través del Decreto No. 505, publicado en Periódico Oficial No. 112, Segunda Sección, Tomo III, de fecha 11 de junio del 2014, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, la Secretaría de Infraestructura cambia de denominación para quedar como Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, por lo que se dió cumplimiento con oficio No. SH/SUBA/0129/2014, de fecha 01 de julio de 2014, emitido por la Secretaría de Hacienda.
- A través del Decreto No. 055 publicado en el Periódico Oficial No. 217, Segunda Sección, Tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2015, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones cambia de denominación para quedar como Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones; por lo que se dió cumplimiento con oficio No. SUBA/DGRH/759/2016, de fecha 11 de marzo de 2016, emitido por la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Hacienda.
- Con Dictamen No. OM/DGRH/DEO/107/2016, Tomo I, de fecha 07 de junio de 2016, emitido por la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, se autoriza reestructuración orgánica y plantilla de plazas de la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones.
- Por medio del Decreto No. 020 publicado en el Periódico Oficial No. 414, Tomo III, de fecha 08 de diciembre de 2018, se emite la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en la que establece que la Secretaría de Obra Pública



y Comunicaciones cambia de denominación para quedar como Secretaría de Obras Públicas; por lo que se dió cumplimiento con Dictamen No. SH/CGRH/DEO/245/2018, de fecha 21 de diciembre de 2018, emitido por la Secretaría de Hacienda.

- Con Dictamen No. SH/CGRH/DEO/060/2019, de fecha 15 de febrero de 2019, emitido por la Secretaría de Hacienda, se autoriza la adecuación de estructura orgánica y plantilla de plazas de la Secretaría de Obras Públicas.
- Mediante Dictamen No. SH/CGRH/DEO/120/2020, de fecha 17 de marzo de 2020, emitido por la Secretaría de Hacienda, se autoriza la adecuación de estructura orgánica y plantilla de plazas de la Secretaría de Obras Públicas.
- Queda sin efecto el Manual de Inducción que se publicó en el Periódico Oficial No. 066, Tomo III, de fecha 6 de noviembre de 2019, mediante publicación No. 0619 -A-2019.

Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas

PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Para el adecuado desempeño de sus funciones, los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, deberán observar los Principios Constitucionales señalados de manera enunciativa, más no limitativa, en el presente Código de Ética.

Son Principios Constitucionales y Generales, de observancia obligatoria, conforme a lo señalado en lo anterior, los siguientes:

Legalidad: Los Servidores Públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Honradez: Los Servidores Públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.



Lealtad: Los Servidores Públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Imparcialidad: Los Servidores Públicos otorgan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Eficiencia: Los Servidores Públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

Economía: Los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

Disciplina: Los Servidores Públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

Profesionalismo: Los Servidores Públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar.

Objetividad: Los Servidores Públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.

Transparencia: Los Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Rendición de cuentas: Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de

sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Competencia por mérito: Los Servidores Públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

Eficacia: Los Servidores Públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Integridad: Los Servidores Públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

Equidad: Los Servidores Públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Principios Constitucionales de Derechos Humanos

Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, pro personae e interpretación conforme.

El Principio de Universalidad, deviene del reconocimiento de la dignidad que tienen todos los miembros de la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

El Principio de Interdependencia, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus

derechos universales.

El Principio de Indivisibilidad, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integralidad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.

El Principio de Progresividad, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.

El Principio Pro personae, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.

El Principio de Interpretación Conforme, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

Derechos de las personas tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Ética

En la interrelación de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.



- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.

Valores

Los valores que los Servidores Públicos deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones son los siguientes:

Interés Público: Los Servidores Públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y

beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Respeto: Los Servidores Públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Respeto a los Derechos Humanos: Los Servidores Públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.

Igualdad y no discriminación: Los Servidores Públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Equidad de género: Los Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Entorno Cultural y Ecológico: Los Servidores Públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Cooperación: Los Servidores Públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.



Liderazgo: Los Servidores Públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y de las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Rendición de Cuentas: Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Verdad: Los Servidores Públicos se conducen con respeto a la verdad en todo los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.

Probidad: Los Servidores Públicos se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.

Racionalidad Económica: Los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público, administran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados, siendo éstos de interés social.

Documentos y páginas de internet de consulta

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.
- Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.
- Manual de Organización de la Secretaría de Obras Públicas.
- Manual de Procedimientos de la Secretaría de Obras Públicas.

Páginas de internet de consulta

- <http://www.sop.chiapas.gob.mx>
- <http://www.chiapas.gob.mx>
- <http://www.chiapas.gob.mx/funcionarios/>

Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Oficina del C. Secretario	(961) 618 7550	30105
		30200
Unidad de Asuntos Jurídicos		30252
Unidad de Informática		30250
Unidad de Servicios Técnicos		30495
Coordinación de Delegaciones		30116
Delegación Regional XVI Meseta Comiteca Tojolabal, Calzada del Panteón S/N Comitán de Domínguez, Chiapas.	(963) 632 5361	Directo
Delegación Regional XIII Maya Carretera Catazajá-Palenque, Entronque Carretero La Libertad Palenque, Chiapas.	(916) 345 1188	Directo



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Delegación Regional X Soconusco Unidad Administrativa Altos, Frac. Las Palmas Tapachula, Chiapas.	(962) 626 2945	Directo
Subsecretaría de Planeación y Programación	(961) 618 7550	30230
Dirección de Planeación y Programación		30039
Dirección de Control y Evaluación		30028
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Proyectos		30550
Dirección de Ingeniería de Costos		30567
Dirección de Proyectos		30451
Dirección de Desarrollo Urbano		30048
Subsecretaría de Obras Públicas		30011
Dirección de Supervisión de Obras		30441
Dirección de Obras Viales		30635
Coordinación de Administración y Finanzas		30253
Dirección de Presupuesto y Contabilidad		30042



Manual de Inducción

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Dirección de Recursos Humanos y Organización	(961) 618 7550	30651
Dirección de Recursos Materiales y Servicios		30142
Unidad Administrativa, Edificio "A", Colonia Maya, C.P. 29010 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Conmutador: (961) 618 7550		



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

Despedida

Hemos llegado al término de este manual y te recomendamos tenerlo a tu alcance y leerlo con frecuencia, esperando que este documento sea de gran utilidad para el inicio y gestión de tus actividades, a lo largo de tu permanencia en la Secretaría.

Te invitamos a que unamos esfuerzos, aportando nuestras mejores aptitudes, actitudes y conocimientos; así como trabajar en equipo, a través de un desempeño responsable y comprometido con la Institución.



Manual de Inducción

**Grupo de
Trabajo
Secretaría de
Obras Públicas
Coordinación**

**Lic. Octavio Gutiérrez
Suárez**
Coordinador de Administración
y Finanzas

C.P. Rosa María Aguilar Pérez
Directora de Recursos Humanos y
Organización

Desarrollo del

Documento Lic.

Mariela Irene

Coutiño Pola
Jefa del Departamento de
Personal y Métodos y Enlace
de Manuales Administrativos

**L.A.E. Víctor Armando Hernández
Meda**
Subenlace de Manuales
Administrativos

**Secretarí
a de
Hacienda**



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Asesoría

Dra. Karina Sánchez de los Santos
Directora de Estructuras Orgánicas

**Lic. María Guadalupe
Camacho Abadía** Jefa
del Departamento de
Reglamentos Interiores y
Manuales Administrativos

**Lic. Marcela Hernández
Canseco**
Asesor
a Departamento
de Reglamentos
Interiores y Manuales
Administrativos